



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00392-00
Demandante	EMMANUEL ALFONSO ROBLES
Demandado	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I. METAC EN LIQUIDACIÓN

Mediante oficio No. 1063 del 25 de septiembre de 2023, se notificó a la abogada **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ**, como curadora ad litem del demandado **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I METAC EN LIQUIDACIÓN**, el día 25 de septiembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho memorial de aceptación de curaduría.

El día 26 de septiembre de 2023, se le concede acceso al expediente notificándola y corriéndosele el respectivo traslado, el día 9 de septiembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I METAC EN LIQUIDACIÓN**.

Se reconoce a la abogada **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.239032 y porta la tarjeta profesional No. 294.789 del C.S. de la J., como curadora ad litem de la demandada **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I METAC EN LIQUIDACIÓN**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I METAC EN LIQUIDACIÓN**.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la abogada **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.239032 y porta la tarjeta profesional No. 294.789 del C.S. de la J., como curadora ad litem de la demandada **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I METAC EN LIQUIDACIÓN**.

**TERCERO: SEÑALAR** fecha y hora del **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 090 de fecha 13 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>